

|        |              |
|--------|--------------|
| 225    | 3.500 euros  |
| 226.01 | 10.000 euros |
| 226.02 | 2.000 euros  |
| 226.06 | 40.000 euros |
| 226.99 | 10.000 euros |
| 230    | 60.000 euros |

08/1216

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden EMP/2/2008, de 25 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

**Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.**

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

**Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.**

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el diez por ciento del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000 euros excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo y Bienestar Social para 2008, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden.

**Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.**

Se autoriza a las Habilitaciones números 2 y 3 de la Consejería de Empleo y Bienestar Social la existencia en efectivo por una cuantía de 600 euros cada una, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos serán directamente responsables los habilitados.

**Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.**

1. Los habilitados de la Consejería de Empleo y Bienestar Social rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del Habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

**Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.**

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el/la consejero/a de Empleo y Bienestar Social a propuesta de los habilitados/as correspondientes, con la conformidad del secretario/a general de la Consejería.

**Artículo 6.- Pagos.**

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado/a correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del secretario/a general, o del funcionario que designe el/la consejera de Empleo y Bienestar Social, o de los sustitutos de los mismos.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

**Artículo 7. Incremento automático de modificaciones presupuestarias.**

Los límites contemplados en el anexo I, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos, con el nivel de vinculación contenido en la misma, y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de enero del 2008.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

## ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 1.090.000 euros, distribuidos en 240.000,00 euros para la Habilitación número 1, 350.000 euros, para la número 2, y 500.000 euros para la número 3, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2008, para la Consejería de Empleo y Bienestar Social es de 11.569.088 euros.

La distribución por habilitaciones y aplicaciones presupuestarias, con excepción, en todo caso, de los conceptos el 226.02 "Publicidad y propaganda, (salvo los gastos de publicación en boletines oficiales), 226.03 "Jurídicos, contenciosos", 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales", (salvo lavado de automóviles), 240 "Gastos de edición y distribución", es la siguiente:

- Habilitación número 1: Capítulo II completo, de los programas 912N, 458A, 232A, 232B, 141M, 143A, 494M.

- Habilitación número 2: Capítulo II completo, de los programas 231A y 231C.

- Habilitación número 3: Capítulo II completo, de los programas 231B, 231D y 231E.

08/1217

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

*Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2008 y plantilla de personal.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2008, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2008, sus bases de ejecución y la plantilla del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado presupuesto con su documentación preceptiva permanecerá expuesto en la